REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

REF: Ampliación del Contrato N° 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID N° 369545.----------

DICTAMEN UOC N° 30 /2021

Asunción, 19 de abril de 2021

SEÑOR
MARCELO A. DENIS T.
DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONTRATOS (UEC)
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, cumplo en informar que se remitió a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, los antecedentes que hacen al proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1/2019** para la **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID Nº 369545**; a fin de que la misma dictamine respecto a la ampliación del **Contrato N° 8/2020** suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Consorcio GRUPO MSA - EXCELSIS, conforme se desprende de las siguientes consideraciones expuestas a continuación:

I- ANTECEDENTES:

1. En fecha 26 de febrero de 2020, se procedió a la formalización del Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS, por el monto total de USD 21.895.938,00.- (Dólares Americanos Veintiún Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho), impuestos incluidos. -

2. Por Resolución PRESIDENCIA N° 41/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió suspender los plazos establecidos en la Resolución TSJE N° 13/2020 "Por la que se modifica el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Concejales Municipales del periodo 2020-2025"; de conformidad al Decreto N° 3478 de fecha 28 de marzo de 2020 "Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto N° 3456/2020 disponiéndose el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020". La decisión fue tomada en el ámbito de las competencias de la Justicia Electoral considerando que las medidas decretadas obstaculizaban la ejecución del cronograma electoral, más puntualmente la etapa de capacitación de la población en cuanto al uso de la tecnología que será aplicada para ejercer el voto electrónico, lo que impedía realizar las elecciones en el plazo originalmente previsto. -

3. Por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 349/2020 de fecha 09 de abril de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió suspender temporalmente la ejecución del Contrato N° 8/2020 suscrito con el Consorcio Grupo MSA – Excelsis, en el marco de la emergencia sanitaria declarada. -

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

4. Por Resolución PRESIDENCIA N° 574/2020, de fecha 30 de octubre de 2020, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral resolvió autorizar la reanudación de la ejecución del Contrato N° 8/2020 de referencia, incluir las elecciones de abogados para integrar el Consejo de la Magistratura para el periodo 2020-2023 y aprobar la ampliación del monto del Contrato para cubrir los costos inherentes al uso de la tecnología en las Elecciones de Abogados para integrar el Consejo de la Magistratura. -

5. En fecha 17 de noviembre de 2020, se formalizó la Adenda N° 1 del Contrato N° 8/2020 en base a lo resuelto en la Resolución citada en el punto anterior de estos antecedentes, y ampliando el monto contractual en la suma adicional de USD 75.000,00 (Dólares Americanos Setenta y Cinco Mil), impuestos incluidos. -

6. Que el Contrato Nº 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el Consorcio Grupo MSA – Excelsis para el arrendamiento de máquinas electrónicas de votación posee la particularidad de que su vigencia y cronograma de ejecución deben estar adecuados al proceso electoral para el que fueron contratadas, esto es, las elecciones internas municipales y elección de Intendente y Junta Municipal, con lo cual, con la entrada en vigencia de la Ley N° 6547/2020 se tiene la certeza que la ejecución de las obligaciones pendientes a cargo del Consorcio contratista se llevarán a cabo en el presente Ejercicio 2021.-

7. Que, en el marco de las elecciones previstas para el presente año, la Justicia Electoral ha suscrito Acuerdos de Cooperación con el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), el Partido Revolucionario Febrerista (PRF), el Partido Patria Querida (PPQ) y el Partido HAGAMOS, con el objeto de establecer un marco regulatorio para promover orientaciones cívicas mediante la colaboración de recursos humanos, capacitación electoral e inclusive, la preparación de materiales electorales y apoyo logístico para las elecciones internas partidarias y de sus autoridades. -

8. En ese sentido, los citados partidos han solicitado la cooperación de la Justicia Electoral para la realización de las elecciones de sus autoridades partidarias en la misma ocasión de las internas para los comicios municipales previstas para el 20 de junio de 2021, con el propósito de adherirse a la utilización de tecnología en el proceso de votación y sobre todo, a que la concurrencia de los votantes, con todas las medidas de bioseguridad adoptadas ante la emergencia sanitaria que estamos atravesando se realice en una misma oportunidad contribuyendo con las medidas de contingencia de propagación del Covid-19. -

9. Por Nota de fecha 16 de abril de 2021, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019, en virtud a la solicitud de los partidos políticos señalados, ha propuesto al Tribunal Superior de Justicia Electoral que las elecciones de autoridades del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), del Partido Revolucionario Febrerista (PRF) del Partido Patria Querida (PPQ), y del Partido HAGAMOS sean desarrolladas en la misma oportunidad que las

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

elecciones internas partidarias del día 20 de junio del corriente año. A tales efectos, dicha Comisión cursó nota al Consorcio contratista a fin de contar con su acuerdo y remita la estimación de los costos que conllevaría. –

10. El Representante Legal del Consorcio ha manifestado su conformidad de incluir en el marco del contrato la provisión de insumos adicionales detallados por la Comisión para incluir las elecciones partidarias de los partidos Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), Partido Revolucionario Febrerista (PRF), Partido Patria Querida (PPQ) y Partido HAGAMOS, habiendo cotizado la ampliación en la suma de USD 165.000,00 (Dólares Americanos Ciento Sesenta y Cinco Mil), incluido todos los impuestos, suma que cubrirá todos los costos inherentes al uso de la tecnología en dichas elecciones, tales como: el diseño del software que será utilizado en las elecciones así como para capacitación, actas de escrutinio, certificados TREP para simulacros y elecciones, certificados de resultados, boletín de capacitación y asistencia técnica requerida. -

11. Asimismo, a la propuesta de ampliación el Consorcio contratista incluye la sustitución de 6.500 (seis mil quinientas) máquinas de votación sin costo adicional para el TSJE, por máquinas con la misma tecnología contratada pero en una versión actualizada, mayores dimensiones de la pantalla y mejoras, con miras a atender especialmente la cantidad de imágenes que se debe desplegar en algunas de las categorías de cargos, con el fin de facilitar la votación al elector del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica. Con estas mejoras se podrá atender eficientemente la inclusión de las autoridades partidarias del PLRA debido al aumento considerable de datos que deberá procesar la máquina y la cantidad de imágenes que deberá desplegar la pantalla, permitiendo mejor disposición de las candidaturas en pantalla ampliada, facilitando a los electores la selección de los diferentes candidatos.

12. La Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, emitió su Informe Técnico con el parecer favorable, concluyendo que las máquinas testeadas se corresponden con la misma tecnología contratada, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas e incluso presentan mayores prestaciones que las originalmente pactadas; por lo que sugieren su aceptación por considerarlo conveniente a la incorporación de mayor cantidad de elecciones en el mismo evento. -

II- CUESTIÓN:

La cuestión a ser analizada versa sobre la factibilidad de ampliar el monto del Contrato de referencia, para la inclusión de las elecciones de autoridades partidarias del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), Partido Patria Querida (PPQ), Partido Revolucionario Febrerista (PRF) y Partido HAGAMOS al acto eleccionario de las internas municipales a llevarse a cabo el 20 de junio de 2021. -

Para tales efectos, la propuesta de ampliación incluye el diseño del software que será utilizado en las elecciones de los partidos políticos, así como para capacitación, actas de

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

escrutinio, certificados, boletines de capacitación y demás insumos necesarios, además de la asistencia técnica requerida, conforme a las cantidades indicadas por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio, y la sustitución y provisión de 6.500 máquinas de votación con la misma tecnología contratada en su versión actualizada y sin costo para el TSJE, que permitirá una mayor disposición de las candidaturas en pantallas ampliadas, conteniendo y desplegando eficientemente el software de las diferentes candidaturas que se adicionarán con el presente procedimiento. -

III- OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN:

La presente solicitud de modificación contractual se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato y de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". De hecho, el presente Contrato posee la particularidad de que su vigencia y cronograma de ejecución deben estar adecuados al proceso electoral para el que fueron contratados, esto es las elecciones internas municipales y elección de Intendente y Junta Municipal, cuyas fechas han sido pospuestas para el 20 de junio y 10 de octubre del 2021 respectivamente. -

Seguidamente, corresponde mencionar la importancia que representa esta contratación, ya que deviene de un mandato legal impuesto a la Justicia Electoral, en virtud a la promulgación de la Ley N° 6318/19 *"QUE MODIFICA LA LEY N° 834/96 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO', MODIFICADO POR LA LEY N° 3166/07 'QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 106, 170, 246, 247, 248 Y 258 DE LA LEY N° 834/96 'QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", E INCORPORA EL SISTEMA DE LISTAS CERRADAS, DESBLOQUEADAS Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA CARGOS PLURIPERSONALES"*, la cual establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral deberá arbitrar los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio, y para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico para las elecciones nacionales. -

Por otro lado, la Justicia Electoral, en el marco de sus competencias, ha suscrito Acuerdos de Cooperación con el Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), Partido Patria Querida (PPQ), Partido Revolucionario Febrerista (PRF) y Partido HAGAMOS, para promover orientaciones cívicas y colaborar con los mismos en la capacitación electoral, preparación de materiales y apoyo logístico para sus elecciones partidarias. En este punto cabe señalar que, si bien las elecciones de autoridades partidarias son de competencia exclusiva de los tribunales electorales partidarios, el Tribunal Superior de Justicia Electoral históricamente ha colaborado con las agrupaciones políticas para la óptima organización de sus respectivos comicios. -

En vista a los acuerdos de cooperación arriba mencionados, los citados partidos solicitaron a esta Institución llevar adelante las elecciones de sus autoridades partidarias en la misma ocasión de las elecciones internas municipales, con motivo de adherirse a la utilización de la tecnología en el proceso de votación y, sobre todo, por cuestiones de índole sanitarias. Ante dicha solicitud, la Comisión Especial concluyó que la realización de los referidos eventos electorales partidarios resultará favorable para toda la ciudadanía, por lo que se solicitó al

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Consorcio contratista su conformidad y la remisión de la cotización por los costos adicionales que estos actos eleccionarios conllevarán. -

Que, esta Dirección considera razonable la inclusión de las elecciones de autoridades partidarias de los partidos PLRA/JLRA, PPQ, PRF y Partido HAGAMOS en las elecciones internas municipales, ya que debido a la alarmante situación de emergencia sanitaria que está atravesando el país a causa del excesivo número de contagios por Covid-19, unificar en un solo acto todos los comicios, merecen el esfuerzo excepcional por parte de la Justicia Electoral para optimizar recursos ya disponibles (*utilización de las máquinas de votación electrónica y de los boletines de voto, recursos humanos, capacitaciones, logística electoral, las medidas de seguridad y el protocolo sanitario que adoptará la Justicia Electoral en el proceso de votación)*, aprovechando de esta manera la concurrencia de los ciudadanos a ejercer su derecho al voto, en un solo acto. -

Cabe aclarar que con la presente ampliación para la inclusión de las elecciones de autoridades partidarias de las agrupaciones políticas mencionadas, no será necesario utilizar mayor cantidad de máquinas de votación ni de boletines de voto respecto a las contratadas originalmente. -

Habiendo el Consorcio Grupo MSA – EXCELSIS prestado su conformidad para proseguir con la ampliación del Contrato, es necesario incluir las obligaciones que asumirá el contratista por el acompañamiento de las elecciones de autoridades partidarias de los partidos citados precedentemente, lo que representará un aumento del monto contractual de USD 165.000,00 (Dólares Americanos Ciento Sesenta y Cinco Mil) incluido todos los impuestos, que es menester incorporarlo al contrato. Estas obligaciones por parte del Contratista están resumidas de la siguiente manera:

1. Diseño de software para voto y escrutinio para las categorías adicionales.
2. Diseño de software para capacitaciones con las categorías de cargos adicionales.
3. Diseño de simulador de votación con la inclusión de los nuevos cargos.
4. Asistencia Técnica con expertos especializados.
5. Ampliación de insumos para las candidaturas partidarias (Actas de escrutinio, Certificados TREP para simulacros y elecciones, Certificados de Resultados, Boletines de capacitación).

En cuanto al marco regulatorio que respalda la presente ampliación del contrato, el **Artículo 55 inc. b)** de la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** establece textualmente, cuanto sigue: **DERECHOS DE LAS CONTRATANTES**. *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...**b)** a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público."* -

Asimismo, el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto en el **Título IV – Modificaciones al Amparo del Interés Público Comprometido** – de la **Resolución DNCP N° 3136/18** *"POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP"*. -

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Estas disposiciones legales contienen la expresa autorización a los efectos de disponer la modificación del contrato, en este caso y conforme a los antecedentes y consideraciones expuestas, permitiendo que las elecciones internas partidarias puedan converger en la misma oportunidad que las elecciones internas de los partidos de cara a los próximos comicios generales para elección de Intendente y Junta Municipal que contribuirán con las medidas de contingencia de propagación del Covid-19, por lo que no existen dudas de que el interés público se encuentra presente en la decisión de incluir en el Contrato que nos ocupa las elecciones en cuestión. -

Por otro lado, y en virtud a los nuevos requerimientos, teniendo en cuenta el aumento considerable en la cantidad de datos que deben procesar las máquinas de votación y la cantidad de imágenes que debe desplegar en la pantalla en algunas de las categorías de cargos, y de manera a poder facilitar la exposición de la oferta electoral incluyendo nuevos softwares para las distintas candidaturas, el Consorcio propuso la sustitución de 6.500 máquinas de votación electrónica, por máquinas con la misma tecnología pero en una versión actualizada, ya que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas e incluso presentan mayores prestaciones que las originalmente contratadas, y sin costo alguno para la Institución, de manera a que el sistema de votación electrónico resulte más eficiente. -

Para el efecto, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio llevó a cabo el protocolo de pruebas de funcionalidad y de especificaciones técnicas del PBC, emitiendo su informe técnico en el que se concluye que las máquinas testeadas y que consisten en una versión actualizada de las estipuladas inicialmente, cuentan con la misma tecnología adjudicada pero con mejor desempeño y performance, pues como ventaja operativa presenta una pantalla de mayores dimensiones que facilitará la exposición de la oferta electoral y redundará en la comodidad y tiempos de utilización por parte de los electores.

Asimismo, manifiestan que no existe inconveniente en aceptar las nuevas máquinas y su utilización conjunta con el lote inicial entregado, ya que todo el proceso de capacitación ya iniciado puede realizarse por un mismo procedimiento.

Es menester aclarar que llevar a cabo las elecciones de autoridades partidarias juntamente con las elecciones internas municipales, y la sustitución de 6.500 máquinas para adecuar a los nuevos requerimientos eleccionarios, no han sido previstos al momento de adjudicar el Contrato de referencia, ya que éste fue suscrito con anterioridad al inicio de la pandemia del Covid-19. Con el ingreso de la pandemia – *que en su momento obligó a suspender y posteriormente a modificar el cronograma contractual del presente contrato* – resulta imposible que cualquier actividad o evento ya sea particular, nacional o incluso internacional no escape a las necesarias modificaciones que impuso tal situación, por encontrarnos ante un evento de EMERGENCIA SANITARIA MUNDIAL que generó un estado de imprevisibilidad. El acompañamiento de esta Institución para contribuir con los partidos políticos en la realización de sus eventos electorales conjuntamente con las internas municipales se encuadra dentro de esa imprevisibilidad que, se reitera, se realiza principalmente como medida de contención de la propagación del virus. -

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

Este hecho se encuentra ligado al interés público comprometido, pues, es el interés de la Justicia Electoral aprovechar un evento nacional como las internas municipales que se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de un protocolo sanitario, para apoyar a los partidos políticos en la convocatoria de sus afiliados para que estos cumplan igualmente con su deber cívico partidario, lo que conllevará a evitar la concurrencia masiva de personas en diversos eventos electorales como medida para evitar la propagación del virus y a un costo que representa apenas un cero coma setecientos cincuenta y cuatro por ciento (0,754%) del contrato original, monto que se encuadra dentro de los parámetros establecidos en la legislación que rige las compras públicas. -

Prosiguiendo, debemos referir que la presente contratación en sí, también obedece a razones de interés público, ya que los bienes y servicios objeto del presente proceso constituyen el sistema de votación impuesto por ley para su utilización en todo el país, siendo el sufragio, a través de este nuevo sistema electoral, el medio por el cual el pueblo ejerce el poder público, constituyéndose cada elección en un proceso de orientación cívica que garantiza la promoción del ejercicio de los derechos y deberes políticos de cada ciudadano consagrados en la Constitución Nacional. -

Por otro lado, no existe violación a los principios previstos en el artículo 4 de la Ley 2051/03 ya que no se está confiriendo ningún trato privilegiado al contratista ni se está aprovechando las circunstancias para mejorar las condiciones originalmente pactadas. -

En lo que respecta al principio de economía, la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio ha confirmado que los costos propuestos por el Consorcio por las actividades e insumos adicionales y necesarios para la realización de las elecciones de autoridades de los partidos PLRA/JLRA, PPQ, PRF y Partido HAGAMOS son razonables y adecuados en relación al contrato original; y la sustitución de la cantidad de 6.500 máquinas para el efecto, no implicará ninguna erogación adicional para el Estado, ya que el costo de las máquinas de reemplazo correrán por cuenta del Consorcio contratista. -

Por último, la adición de las elecciones citadas precedentemente no representa alteración alguna a la naturaleza y el objeto del contrato atendiendo que la finalidad de los bienes en cuestión no se verá alterada, y los equipos propuestos en sustitución son de la misma naturaleza que los originalmente contratados. -

Considerando todo lo expuesto, se entiende que los procesos de contratación se deben adecuar indefectiblemente a lo estipulado en la ley que rige la materia, y se debe dar cumplimiento irrestricto a los mismos y a las disposiciones reglamentarias vigentes, a los efectos de asegurar al Estado las mejores condiciones en todas las etapas del proceso de contratación, es decir, desde la etapa de preparación del llamado hasta su total ejecución. -

Por lo tanto, podemos admitir que la modificación de cualquier acto administrativo es una prerrogativa exclusiva de la administración pública, siempre y cuando con ello no se otorgue una condición más favorable al contratista que las estipuladas originalmente ni se vulneren los principios rectores de las Contrataciones Públicas. -

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REF: Ampliación del Contrato N° 8/2020, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO" , ID N° 369545.----------

Que, ante tales consideraciones, esta Dirección no opone reparo para que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral, dicte Resolución autorizando la suscripción de la **Adenda N° 2 al Contrato N° 8/2020**, suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y el CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545**, mediante la cual:

1. Se autorice la suma adicional de **USD 165.000,00 (Dólares Americanos Ciento Sesenta y Cinco Mil),** incluido todos los impuestos al Contrato N° 8/2020 para cubrir el costo de los insumos y desarrollo de software necesarios para la inclusión de las elecciones de autoridades partidarias del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), del Partido Patria Querida (PPQ), del Partido Revolucionario Febrerista (PRF) y del Partido HAGAMOS.

2. Se autorice al Consorcio contratista a sustituir la cantidad de 6.500 máquinas con mejores prestaciones e innovaciones, pero con la misma tecnología, y sin costo alguno para la Institución, para llevar a cabo eficientemente los actos comiciales incluido con la presente ampliación.

3. Se incluyan las obligaciones y compromisos que asumen las partes para llevar adelante las elecciones de autoridades partidarias del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), Partido Revolucionario Febrerista (PRF), Partido Patria Querida (PPQ) y Partido HAGAMOS, así como la disponibilidad presupuestaria requerida.

Salvo mejor parecer, es mi Dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS S.T.E. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN JUSTICIA ELECTORAL

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación